

PROTOCOLO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA ASUNTOS DEL ALUMNADO

Aprobado en la Comisión Paritaria del 16 de mayo de 2013.

Marco normativo: *Reglamento del Alumnado de la UPV/EHU, capítulo V, artículo 48.*

Artículo 1. Función

Es un órgano consultivo que deberá ser convocado para todos aquellos temas que puedan afectar directamente a los intereses del alumnado. Dicha comisión servirá de apoyo, asesoramiento y canal de información entre el alumnado y el equipo de gobierno del Rector o Rectora. Sus informes no serán preceptivos ni vinculantes (*Reglamento del Alumnado, cap. 5, art. 48-1*).

Artículo 2. Composición

1. Estará compuesta de forma paritaria por las y los miembros del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU que designe su Presidencia y representantes del equipo rectoral entre los que se encontrará, en todo caso, el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de alumnado, y, en función de la materia a tratar, la Gerenta o Gerente, la Secretaria o Secretario General, la Vicerrectora o Vicerrector competente en la materia (*Reglamento del Alumnado, cap. 5, art. 48-2*).
2. La Presidencia del Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU podrá designar a las personas que participen en la Comisión en representación del alumnado teniendo en cuenta las áreas y temas a tratar. Asimismo, las Vicerrectoras y Vicerrectores, la Gerenta o Gerente, y la Secretaria o Secretario General podrán delegar excepcionalmente su participación en personas que integren sus equipos directivos.
3. Presidirá la Comisión la Vicerrectora o Vicerrector competente en materia de estudiantes. Por parte de los y las representantes del alumnado, y con objeto de levantar acta de las sesiones, se designará una persona que realizará las funciones de Secretaria o Secretario de la Comisión.
4. Con carácter general, el número de miembros integrantes de la Comisión, entre la representación del alumnado y del Consejo de Dirección, será de 6 personas repartidas de forma paritaria (3 representantes del Alumnado y 3 representantes del Consejo de Dirección).

5. Por parte del Consejo de Dirección podrán participar tantas personas representantes como asuntos a tratar, cada cual en las áreas de su competencia. A excepción del Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes, que estará presente en toda la sesión, las personas representantes del Consejo de Dirección estarán presentes durante la parte de la reunión en la que se aborden asuntos de su competencia.

Artículo 3. Convocatoria y orden del día

1. La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre sin perjuicio de que pueda reunirse con mayor frecuencia a solicitud de un tercio de sus miembros (*Reglamento del Alumnado, cap. 5, art. 48-3*). Además, y buscando la operatividad de este órgano consultivo, la Comisión se reunirá en un plazo de 15 días a partir de la solicitud de una de las partes (Consejo de Dirección o Consejo de Estudiantes).
2. Las convocatorias serán notificadas a las personas que participarán en la Comisión con una antelación mínima de 48 horas. En las notificaciones se hará constar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de inicio y fin para la celebración de la reunión, y se adjuntará la documentación necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.
3. El número de temas a tratar en cada reunión será como mínimo de tres, y serán consensuados entre el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes y el Consejo de Estudiantes entre aquellos que cada parte considere prioritarios.
4. En el orden de los temas se tendrán en cuenta circunstancias especiales, como personas que solo estarán presentes durante una parte de la reunión. En estos casos, los temas relacionados deberán figurar juntos.
5. Al inicio de la reunión, la Comisión consensuará los tiempos para abordar cada tema a tratar, adecuándose a la hora de inicio y fin de la sesión.
6. Las reuniones se celebrarán rotatoriamente en los tres Campus, siempre que a la reunión deban asistir miembros del Campus elegido.

Artículo 4. Actas

1. En cada una de las reuniones que se celebren se levantará acta que recogerá necesariamente los nombres de las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.



2. Al finalizar cada sesión se recogerán en un documento los acuerdos, si los hubiere, de los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Este documento no tendrá carácter de acta.
3. La aprobación del acta se realizará en la siguiente sesión de la Comisión Paritaria. Se enviará a las personas que estén convocadas a la sesión en la que el acta se aprobará así como a las personas que asistieron a la sesión que generó el acta.

Donostia-San Sebastián, 16 de mayo de 2013